

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL****Núm. 2026-2818**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 19, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES**, en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 2026, cuyo texto íntegro modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del ARTICULO 2

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

2. La inscripción a actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

No estarán sujetos a esta tasa:

a) Las personas que padezcan discapacidades físicas o psíquicas pertenecientes a clubes o entidades al apoyo de este colectivo siempre que sean los clubes o entidades quienes soliciten el servicio o reserva.”

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 6

ARTÍCULO 6º.- CUOTAS:

La cuota tributaria se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA PRIMERA. INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO INDIVIDUAL

1. Entradas y bonos	Infantil, estudiante y pensionista	Adulto
1.1 Entrada individual piscinas un solo uso por día	2.60 €	3.40 €
1.2 Entrada individual gimnasio un solo uso por día	3 €	3 €
1.3 Entrada individual pistas atletismo y rocódromo un solo uso por día	1,5 €	2 €
1.4 Bono 10 usos (Piscinas, pistas atletismo, gimnasio y rocódromo) un solo uso por día	20.80 €	27.52 €
1.5 Bono 20 usos (Piscinas, pistas atletismo, gimnasio y rocódromo) un solo uso por día	36.40 €	47.60 €
1.6 Uso instalaciones exclusivamente para ducha		2.00 €
1.7 Ducha durante fiestas de la Vaquilla		6.00 €

3. Usos colectivos	TARIFA ÚNICA
3.1 Acceso a colectivos y campus infantiles matutinos con solicitud anticipada piscinas de verano (2 horas, mínimo 6 niños)	1 €
3.2 Acceso a colectivos con solicitud anticipada rocódromo, pistas de atletismo o gimnasio (por persona, mínimo 6 personas)	1 €





TARIFA SEGUNDA: INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO COLECTIVO

1. Pabellones municipales	Infantil, estudiante y pensionista	Adulto
1.1 Cancha completa	19.70 €	28.25 €
1.2 Cancha transversal (San Fernando equivalente)	9.30 €	12.25 €
1.3 Dos canchas transversales	15.00 €	18.00 €
1.4 Frontón Pinilla		10.00 €
1.5 Cancha completa actos deportivos con taquilla		52.20 €
1.6 Cancha completa actos no deportivos sin taquilla		138.50 €
1.7 Cancha completa actos no deportivos con taquilla		280.00 €
1.8 Sala polivalente		8.00 €
1.9 Sala de conferencias-reuniones		4.00 €
1.10 Abono anual salas: tiro, arco..		41.80 €
1.11 Gradass telescópicas		80.00 €
1.12 Pernocta grupos de 1 a 25 personas		83.65 €
1.13 Pernocta grupos de 26 a 50 personas		157.10 €
1.14 Salas polivalentes del Pabellón de La Fuenfresca para asociaciones sin ánimo de lucro		3.00€

2. Campos de Fútbol	Infantil, estudiante y pensionista	Adulto
2.1 Campo de fútbol 11 césped	16.25 €	23.15 €
2.2 Campo de fútbol 7 césped	9.15 €	13.60 €
2.3 Suplemento por luz campos de césped por hora.	3.00 €	3.00 €
2.4 Campo completo actos deportivos con taquilla		42.80 €

TARIFA SÉPTIMA

7.3 Las personas con discapacidad que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 %, tributarán el 50% de todas las tarifas de abonos y actividades. En cualquier caso, se actuará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Para beneficiarse de esta reducción deberán presentar documentación acreditativa

7.5 Los miembros de familias numerosas o monoparentales tributarán un 50% de la tarifa correspondiente en abonos de temporada y actividades. En caso de familias de categoría especial tributarán un 40% de la tarifa correspondiente en abonos de temporada y actividades.

7.12 A partir que la AEMET determine que hay un aviso naranja o superior por temperaturas máximas en el término municipal de Teruel, la entrada individual de las piscinas de verano, se reducirá en un 50 % en las dos tarifas existentes. Dicha reducción permanecerá hasta que se suprima el aviso de AEMET.

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior





de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Teruel, a fecha de firma electrónica. La Concejal Delegada de Gestión Tributaria.

